

ESCRITURA No. 14 LIBRO No. 29

**TESTIMONIO DE
ESCRITURA MATRIZ
DE**

Modificación al Pacto Social.

OTORGADA POR

*Caja de Crédito de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de
Capital Variable.*

A FAVOR DE

Ella Misma.

ANTE LOS OFICIOS DE

Lic. Verónica Guadalupe Lazo Umanzor.



Col. Flor Blanca 33 Av. Norte y Alm. Roosevelt No. 239.

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

TELEFONO: (503) 2261-2409. FAX: (503) 2261-2412.

Email: info@carcamosayes.com

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

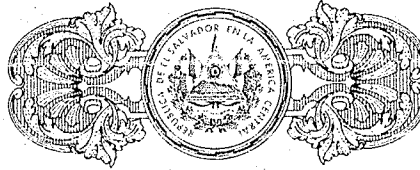
1885

1886

1887

1888

1889



Nº 14906922

DOS COLONES

1 **NUMERO CATORCE.- LIBRO VEINTINUEVE.- MODIFICACION DE PACTO SOCIAL.-** En la ciudad de

2 Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las once horas del día diecisiete de mayo del año dos mil trece. **ANTE MI,**

3 **VERONICA GUADALUPE LAZO UMANZOR**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece la señora: **ANA**

4 **CECILIA MENA AYALA**, de cuarenta años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien conozco e identifico por

5 medio de su Documento Unico de Identidad Número cero cero ochocientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cinco-

6 siete; y Tarjeta de Identificación Tributaria Numero cero ochocientos veintiuno-cero diez mil trescientos setenta y tres-

7 ciento cinco-ocho, quien actúa como Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria de

8 Accionistas de la ^{5572 7203} **CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD**

9 **LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE**", sociedad cooperativa por acciones, del domicilio de Zacatecoluca,

10 Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-cero diez mil trescientos

11 cuarenta y dos-ciento uno-seis, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la

12 certificación del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la jurisdicción de San Luis Talpa,

13 departamento de La Paz, a las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil trece, expedida por el señor

14 **LORENZO GILBERTO HELENA CANIZALEZ**, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva de dicha Caja, el día

15 cinco de marzo del año dos mil trece, la cual agregaré al legajo de anexos de mi protocolo, y en el carácter en que

16 actúa, **ME DICE: ANTECEDENTES. PRIMERO: I)** Que por escritura pública que he tenido a la vista, otorgada en esta

17 ciudad a las once horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, ante los oficios del Notario José

18 Leandro Echeverría, fue constituida de conformidad a la Ley de Crédito Rural, la Sociedad que gira bajo la denominación

19 social de Caja de Crédito Rural de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, del domicilio de

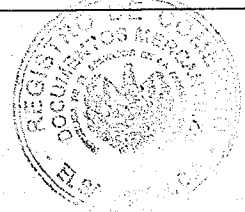
20 Zacatecoluca, departamento de La Paz, inscrita bajo el Número TRES del Libro del Registro de Comercio que en el

21 Juzgado Primero de Primera Instancia de Zacatecoluca, llevaron en el año antes mencionado. **II)** Que la finalidad u

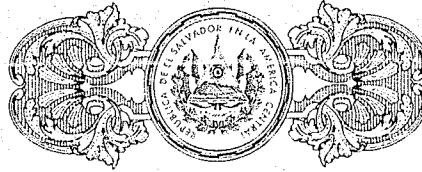
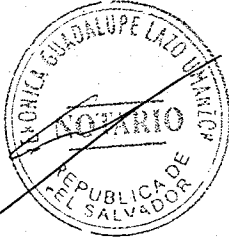
22 objeto principal de la Sociedad ha sido la de conceder créditos a sus socios, habiéndose fundado con un capital de **DOS**

23 **MIL SETECIENTOS TREINTA COLONES**, representado y dividido en doscientas setenta y tres acciones de carácter

24 nominativo y de un valor nominal de DIEZ COLONES cada una, suscrito y pagado en su totalidad, constituyendo dicha



1 suma su capital mínimo. **III)** Que en cumplimiento al artículo ciento veintitrés, inciso segundo, de la Ley de Crédito
2 Rural, se resolvió modificar el pacto social con el objeto de adoptarlo de la referida ley, escritura pública que tuvo a la
3 vista, otorgada a las trece horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante los oficios de
4 Ernesto Samayoa, e inscrita bajo el número SEIS del Libro del Registro de Comercio que el Juzgado Primero de Primera
5 Instancia de Zacatecoluca, llevó en el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. **IV)** Con el objeto de modificar el plazo
6 de la sociedad a plazo indefinido, se resolvió modificar el pacto social con ese objeto, escritura pública que tuvo a la
7 vista, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de octubre de mil novecientos
8 setenta y nueve, ante los oficios de José Mauricio Rodríguez Flores, e inscrita bajo el número SESENTA Y SEIS del Libro
9 DOSCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. **V)** Que por Decreto Legislativo
10 Número SETECIENTOS SETENTA, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario
11 Oficial Número Ochenta y Nueve del tomo Trescientos Once, de fecha diecisiete de mayo del mismo año, se derogó la
12 Ley de Crédito Rural y se aprobó la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, a cuyo régimen
13 quedaron sometidas las Cajas de Crédito Rurales. **VI)** Que por mandato legal contenido en el artículo Noventa y Cuatro
14 de la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, la Junta General Extraordinaria de Accionistas
15 mediante escritura pública que tuvo a la vista, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día veintidós de junio de
16 mil novecientos noventa y dos, en los oficios del notario Agustín Arturo Orellana Liévano, se modificó el Pacto Social de
17 la citada Sociedad, adecuándolo a las nuevas disposiciones legales, manteniéndose el capital social y el mínimo en la
18 misma suma, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número TREINTA Y DOS del Libro
19 OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades. **VII)** Que por Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS
20 CUARENTA Y NUEVE, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil, publicado en el Diario Oficial Número SESENTA Y
21 CINCO del Tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, de fecha treinta y uno de marzo del mismo año, se creó la LEY DE
22 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS, la cual entro en vigencia el día uno de julio de dos mil uno,
23 derogándose por medio de ella la Ley de las Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores. **VIII)** Que con la
24 derogatoria de la Ley últimamente mencionada las Cajas no sometidas al régimen de la Ley de Intermediarios



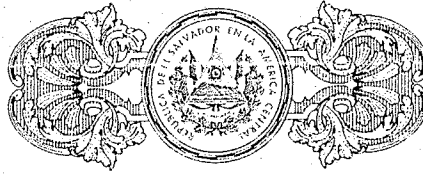
Nº 14906923

DOS COLONES

1 Financieros No Bancarios, se registrarán en el futuro por el Código de Comercio, por su respectivo pacto social, por las
 2 normas internas que dicte la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, a la cual se encuentran
 3 asociadas y por las demás leyes mercantiles aplicables. **IX)** Que por mandato legal contenido en el artículo un mil
 4 quinientos sesenta y seis del Código de Comercio, el cual fue modificado por Decreto Legislativo Número ochocientos
 5 veintiséis, de fecha veintiséis de enero de dos mil, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta del Tomo Trescientos
 6 cuarenta y seis del veinticinco de febrero del mismo año, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, mediante
 7 escritura pública que tuve a la vista, celebrada en la ciudad de Zacatecoluca, a las ocho horas del día veintinueve de
 8 marzo de dos mil tres, ante los oficios notariales del Licenciado Isaac Ernesto Sayes González, se modificó el pacto social
 9 de la sociedad en cuanto al capital y acciones, quedando que el capital es variable y esta representado por acciones de
 10 DIEZ COLONES equivalentes a UN DÓLAR CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 11 cada una, representada en VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA acciones, teniendo la caja un capital mínimo de
 12 **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES SETENTA Y CINCO CENTAVOS**
 13 **DE COLON**, equivalentes a **VEINTICINCO MIL DOLARES VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**
 14 **UNIDOS DE AMERICA**, el cual se está inscrito en el Registro de Comercio bajo el número ONCE del libro UN MIL
 15 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades. **X)** Que por escritura de modificación e integración de de
 16 estatutos, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día cinco de febrero de dos mil cinco, ante los oficios notariales
 17 de la Licenciada Verónica Guadalupe Lazo Umazor, la cual se encuentra inscrita al número SESENTA Y CINCO del Libro
 18 DOS MIL DIEZ del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, se establecieron que todos los estatutos únicos
 19 serían los que se asentaron en dicha escritura. **XI)** Que por escritura de modificación e integración de los estatutos,
 20 otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día once de diciembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de la
 21 Licenciada Verónica Guadalupe Lazo Umazor, la cual se encuentra inscrita al número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS
 22 MIL QUINIENTOS DIECISEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, se establecieron que todos los
 23 estatutos únicos serian los que se asentaron en dicha escritura. **SEGUNDO:** En sesión de Junta General Extraordinaria
 24 de Accionistas, llevada a cabo previa convocatoria legal publicada en El Diario La Prensa Grafica de fechas veintiuno,



veintitrés y veinticinco de enero del corriente año, y de la misma forma en el Diario Oficial Número QUINCE del Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO de fecha veintitrés de enero del corriente año, la Junta se llevó a cabo en primera convocatoria Junta General Extraordinaria de Accionistas en la jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil trece, contando con el quórum legal en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: **a) Modificar el Pacto Social en lo relativo a la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA, REQUISITOS E INHABILIDADES PARA SER DIRECTOR**, en el sentido de adicionar el literal " l)", en el que se incluya como inhabilidad para ser director de la Caja, ser cónyuge o tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otros directores, Representantes de Acciones o empleados de la misma Caja, dicha cláusula a partir de esta fecha quedará redactada así: **TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS E INHABILIDADES PARA SER DIRECTOR.**- Para ser electos como Directores, los candidatos deben reunir los requisitos siguientes: Ser socio de la Caja, teniendo como mínimo un año de pertenecer a la misma y no ser cónyuge o tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad entre sí, con otros Directores, Representantes de Acciones y Gerente General de la misma Caja, de reconocida honorabilidad y tener conocimientos en materia financiera y administrativa. Son inhábiles para desempeñar el cargo de Director: a) Los que no hubieren cumplido treinta años de edad; b) Los empleados de la Caja, los directores, funcionarios o empleados de otra Caja de Crédito o Banco de los Trabajadores, de Instituciones del Sistema Financiero, de los Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito o de Entidades y Organismos que tengan funciones-similares a las de FEDECRÉDITO, Cajas de Crédito o Bancos de los Trabajadores, excepto los Directores de FEDECRÉDITO; c) Las personas que se dediquen a actividades similares a las realizadas por las Cajas de Crédito o los Bancos de los Trabajadores, inclusive la colocación de dinero entre particulares; d) El Director de una Entidad del Sistema FEDECREDITO que, durante el ejercicio de sus funciones, haya obtenido a su favor la aprobación de un crédito sin el voto unánime del Órgano Director o de la instancia correspondiente autorizada al respecto; en el caso de que la resolución sea del Órgano Director, deberá constar en el Acta respectiva que el Director interesado se retiró de la sesión correspondiente; e) Los que se encuentren en estado de quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores y quienes hubiesen sido calificados judicialmente, como responsables de una quiebra culposa



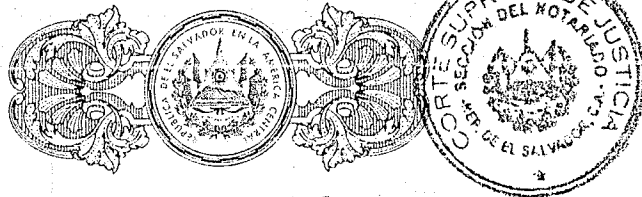
Nº 14906924

DOS COLONES

1 o dolosa; f) Los deudores de las Cajas de Crédito, los Bancos de los Trabajadores, las Cooperativas Financieras y resto
2 instituciones del sistema financiero salvadoreño por créditos a los que se les haya constituido una reserva de
3 saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo; g) Los condenados por haber cometido o participado en la
4 comisión de cualquier delito doloso; h) Las personas a quienes se les haya comprobado judicialmente, su participación
5 en las actividades relacionadas con el narcotráfico, delitos conexos y los tipificados en la Ley Contra el Lavado de Dinero
6 y de Activos; i) Quienes hayan sido sancionados administrativa o judicialmente por su participación en infracción grave
7 de las leyes y normas de carácter financiero, en especial la captación de fondos del público sin autorización, el
8 otorgamiento o recepción de préstamos relacionados en exceso del límite permitido y los delitos de carácter financiero.
9 Asimismo quienes hayan sido sancionados bajo el régimen sancionatorio establecido en las Normas y Reglamentos que
10 emita la Federación, relacionados con la comisión de cualquiera de los actos a que se refiere este literal; j) El Presidente
11 y Vicepresidente de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, los Diputados propietarios y suplentes, los
12 Jueces y Secretarios de Juzgado y los Presidentes de las Instituciones Autónomas; los Gobernadores Políticos
13 Departamentales, los Alcaldes, Concejales y Secretarios Municipales, el personal militar en servicio activo y los miembros
14 de la Policía Nacional Civil en servicio activo. En caso de que un Director se postule para cargos de elección popular, será
15 exonerado de su cargo de Director en la Caja y si no resultare electo podrá ser reincorporado previo acuerdo de la Junta
16 Directiva; k) El que haya sido director, funcionario o administrador de una institución del sistema financiero, en la que se
17 demuestre administrativamente su responsabilidad para que dicha institución, a partir de la vigencia de la Ley de
18 Privatización de los Bancos Comerciales y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, haya incurrido en deficiencias
19 patrimoniales del veinte por ciento más del mínimo requerido por la Ley, aportes del Estado, del Instituto de Garantía de
20 Depósitos o de un fondo de Estabilización para su saneamiento o que haya sido intervenida por el organismo fiscalizador
21 competente. Cuando se trate de los representantes legales, gerente general, director ejecutivo, y directores con cargos
22 ejecutivos de entidades financieras, se presumirá que han tenido responsabilidad de cualesquiera de las circunstancias
23 antes señaladas. No se aplicará la presunción anterior a aquellas personas que hayan cesado en sus cargos dos años
24 antes de que se hubiese presentado tal situación; ni a quienes participaron en el saneamiento de instituciones



1 financieras, de conformidad a lo prescrito en la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y
2 Asociaciones de Ahorro y Préstamo, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieren con posterioridad a dicho
3 saneamiento.- Asimismo, el que haya sido director, funcionario o administrador de una Entidad Socia de FEDECREDITO,
4 siempre que se demuestre administrativamente su responsabilidad en la deficiencia patrimonial incurrida en dicha
5 institución de por lo menos el veinte por ciento del mínimo legal requerido, a partir del día quince de Mayo de mil
6 novecientos noventa y tres, fecha de vigencia del Decreto Legislativo número QUINIENTOS UNO en el que se declara a la
7 Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, objeto de saneamiento y fortalecimiento patrimoniales
8 por parte del Estado y del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero. Las causales contenidas en los literales
9 c), e), f) y h), que concurren en el respectivo cónyuge de un director, acarrearán para éste su inhabilidad, siempre que
10 se encuentre bajo el régimen matrimonial de comunidad diferida o participación en ganancias.- Las inhabilidades serán
11 reconocidas por la Junta Directiva y la siguiente Junta General nombrará el sustituto que corresponda. Los Directores a
12 más tardar treinta días después de haber tomado posesión de su cargo y en el mes de Enero de cada año, deberán
13 declarar bajo juramento que no son inhábiles para ejercer el cargo y deberán informar a la Junta Directiva, a más tardar
14 el día hábil siguiente, si la inhabilidad ocurre después de esas fechas; e l) Ser cónyuge o tener parentesco dentro del
15 cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con otros Directores, Representantes de Accioneros
16 empleados de la misma Caja. ""; b) Aprobar por unanimidad el Proyecto de Modificación del Pacto Social e incorporación
17 en un solo texto de las cláusulas que integran el Pacto Social; c) Designar como Ejecutora Especial de los acuerdos a la
18 señora **ANA CECILIA MENA AYALA. TERCERA. REUNIÓN EN UN SOLO TEXTO DEL PACTO SOCIAL.** Con base a
19 los acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria de Accionistas, la compareciente en su calidad de Ejecutora
20 Especial reúne en un solo texto el Pacto Social de La Caja, el cual literalmente dice: **PRIMERA: NATURALEZA,**
21 **NACIONALIDAD Y DENOMINACION.-** La naturaleza de la Sociedad es cooperativa por acciones, organizada en
22 forma de sociedad anónima, de responsabilidad limitada, de capital variable; de nacionalidad salvadoreña y girará con la
23 denominación social de **CAJA DE CRDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE**
24 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse "CAJA DE CREDITO DE



DOS COLONES

Nº 14906925

1 **ZACATECOLUCA, S.C. DE R.L. DE C.V.** y que utilizará como nombre comercial "**CAJA DE CREDITO DE**
 2 **ZACATECOLUCA**"; y en el desarrollo de los presente Pacto Social como "la Sociedad" o "la Caja", indiferentemente.-
 3 Cuando en este Pacto Social se haga referencia a la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores,
 4 Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, podrá citarse únicamente como "La Federación ó
 5 FEDECREDITO". Asimismo, cuando se haga mención al "SISTEMA FEDECREDITO" deberá entenderse que se hace
 6 referencia a las Cajas de Crédito, a los Bancos de los Trabajadores y a la Federación en su conjunto.- **SEGUNDA:**
 7 **DOMICILIO Y AGENCIAS.**- El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz
 8 y podrá abrir agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República.- La apertura y funcionamiento de agencias u
 9 oficinas estará sujeta a una reglamentación especial que dictara la federación. **TERCERA: FINALIDAD U OBJETO**
 10 **SOCIAL.**- La Caja tiene como finalidad u objeto fundamental la captación de depósitos de sus socios y la concesión de
 11 préstamos a sus socios y al público, a fin de contribuir a su mejoramiento económico, mediante la satisfacción de sus
 12 necesidades crediticias y otros servicios financieros, propiciando así el desarrollo de la localidad. Asimismo, la Caja podrá
 13 realizar, para con sus socios o con terceros, inclusive con otras Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores del
 14 Sistema, todas las operaciones de carácter civil y mercantil autorizadas por la legislación común y que sean compatibles
 15 con su objeto y naturaleza. **CUARTA: PLAZO.** El plazo de la Sociedad es indeterminado contado a partir del día de su
 16 Constitución. La Caja mantendrá mientras dure su existencia legal, la calidad de socia de FEDECREDITO, salvo cuando
 17 deje de pertenecer al SISTEMA FEDECREDITO por cualquier causa legal. **QUINTA: OPERACIONES.** La Caja está
 18 facultada legalmente para realizar las siguientes operaciones en moneda de curso legal y extranjera: a) Recibir depósitos
 19 en Cuenta de Ahorro y a Plazo, de sus socios; b) Conceder todo tipo de préstamos; c) Descontar Letras de Cambio,
 20 Pagarés, Facturas y otros documentos que representen obligaciones de pago; d) Contratar créditos y contraer
 21 obligaciones con Bancos e Instituciones Financieras en general, del país o del extranjero; e) Emitir tarjetas de débito; f)
 22 Recibir, para su custodia, fondos, valores, documentos, objetos y alquilar cajas de seguridad para la guarda de valores y
 23 celebrar contratos de administración de recursos financieros con destino específico; g) Efectuar cobranzas, pagos y
 24 transferencias de fondos; h) Emitir y/o administrar tarjetas de crédito, previa autorización de FEDECREDITO; i) Efectuar



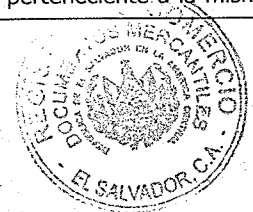
1 inversiones en títulos valores emitidos por el Estado o instituciones autónomas debiendo informar en la Junta General
2 Ordinaria de Accionistas de cada año; j) Efectuar inversiones en títulos valores emitidos por sociedades de capital o
3 intermediarios financieros cooperativos y sociedades de ahorro y crédito debidamente inscritos en una bolsa de valores;
4 k) Mantener activos y pasivos en moneda extranjera y efectuar operaciones de compra y venta de divisas; l) Aceptar
5 letras de cambio giradas a plazos contra la Caja, que provengan de operaciones de bienes y servicios; m) Adquirir,
6 ceder, celebrar contratos con pacto de retroventa y transferir, a cualquier título, efectos de comercio, títulos valores y
7 otros instrumentos representativos de obligaciones de sociedad, excepto acciones de éstas cuando no fueren de las
8 permitidas por el artículo ciento dieciséis de la Ley de Bancos Cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, así como
9 realizar similares operaciones con títulos valores emitidos o garantizados por el Estado o emitidos por el Banco Central
10 de Reserva de El Salvador y participar en el mercado secundario de hipotecas; n) Transferir a cualquier título, créditos
11 de su cartera; así como adquirir créditos, siempre y cuando dichas operaciones no se efectúen con pacto de
12 retroventa, el cual, en caso de pactarse, será nulo y de ningún valor; o) Captar fondos mediante la emisión de bonos, u
13 otros títulos valores negociables, previa autorización de FEDECREDITO; p) Captar fondos mediante la emisión de bonos
14 o cualquier otra modalidad que permita la captación de sus socios, de recursos de mediano y largo plazo para su
15 colocación en el financiamiento de vivienda destinada a familias de bajos y medianos ingresos; q) Asumir obligaciones
16 pecuniarias de carácter contingente mediante el otorgamiento de avales, fianzas u otras garantías, caucionando a favor
17 de tercero el cumplimiento de una determinada obligación a cargo de alguno de sus clientes; r) Recibir créditos de
18 cualquier institución financiera local e internacional, bajo el concepto y condición de deuda subordinada, la cual no podrá
19 garantizarse con activos de la Caja forme a las normas que establezca FEDECREDITO, será considerada de manera total
20 o parcial como parte del fondo patrimonial y en caso de disolución y liquidación de la Caja de Crédito, el saldo de dicha
21 obligación financiera se paga al final de todos los acreedores, pero antes que el aporte de capital de los socios de la
22 Entidad; s) Efectuar inversiones en acciones de sociedades cooperativas, sociedades salvadoreñas y sociedades de otros
23 países dedicadas a efectuar actividades que complementen sus servicios financieros, previa autorización del Consejo
24 Directivo de FEDECREDITO; t) Mantener depósitos en bancos locales y extranjeros; u) recibir garantías, avales y fianzas



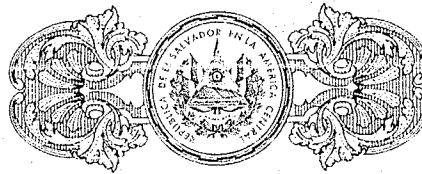
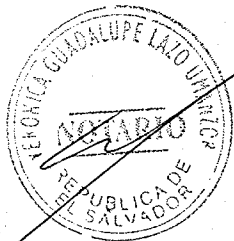
Nº 14906926

DOS COLONES

1 de instituciones financieras extranjeras v) Realizar inversiones financieras en títulos valores emitidos por Estados y
 2 Bancos Centrales extranjeros; w) Otorgarle créditos, avales, fianzas y otras garantías a las sociedades en las que las que
 3 la Caja tenga participación accionaria según lo permitido por la Ley; y x) Otras operaciones activas y pasivas de crédito y
 4 otros servicios financieros que le apruebe el Consejo Directivo de la Federación. A efecto de cumplir eficientemente con
 5 estos objetivos, la Caja deberá establecer un adecuado manejo y control de sus operaciones, para lo cual contará con el
 6 apoyo de la Federación, quien emitirá las disposiciones correspondientes. **SEXTA: DE LOS SOCIOS.-** Son socios de la
 7 Caja todas aquellas personas naturales que, además de ser titulares de una o más acciones, cumplan con los requisitos
 8 siguientes: a) Presentar solicitud de ingreso dirigida a la Junta Directiva; b) Ser mayor de dieciocho años; c) No tener
 9 intereses que pugnen con los fines de la Caja; d) Tener capacidad y voluntad para cooperar con los demás socios en el
 10 desarrollo de la finalidad social; y e) Ser admitido como socio mediante el mecanismo que la Junta Directiva establezca
 11 conforme a la delegación de facultades que determina el Código de Comercio. Asimismo podrán ser socios de la Caja las
 12 personas jurídicas que a excepción de la edad, cumplan los anteriores requisitos; bajo ninguna circunstancia podrán ser
 13 socios de la Caja, el Estado, las municipalidades, las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo y
 14 cualquiera otra organización en que dichas entidades tengan participación, al igual que los gobiernos y dependencias
 15 oficiales extranjeras.- **SEPTIMA: EXCLUSION DE SOCIOS.-** Son causales de exclusión de los socios: a) Que el socio
 16 haya sido admitido contraviniendo lo dispuesto en la cláusula anterior; b) Que la Caja haya tenido que recurrir a la vía
 17 judicial para obligar al socio al cumplimiento de los compromisos contraídos con ella; c) Que sin causa justificada el socio
 18 se haya negado a desempeñar cualquier cargo de elección que le haya conferido la Junta General de Accionistas; y d)
 19 Que en cualquier concepto el socio hubiere ocasionado u ocasionare algún perjuicio a la Caja. Corresponderá a la Junta
 20 Directiva declarar la existencia de la causal, pero en todo caso la Junta General de Accionistas deberá ratificar la
 21 exclusión, la que deberá ser notificada al socio, por los medios que la Caja estime conveniente. **OCTAVA:**
 22 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** Los socios responderán hasta la concurrencia de sus aportes, por todas las
 23 operaciones sociales realizadas con anterioridad a su admisión y los que por cualquier motivo dejaren de pertenecer a la
 24 Caja no tendrán derecho a las reservas sociales ni a ninguna otra acumulación patrimonial perteneciente a la misma. El



1 retiro voluntario de los socios y el reembolso del valor de sus acciones, deberá notificarse a la sociedad y no surtirá
2 efecto hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio; y
3 hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. Esta notificación deberá ser judicial o por acta notarial. Los
4 socios no podrán ejercitar el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el
5 Capital Social. La Junta General Ordinaria de Accionistas deberá aprobar previamente las cuentas del ejercicio respectivo y
6 no podrá devolverse el valor de las acciones cuando existan obligaciones pendientes que puedan ser cubiertas total o
7 parcialmente con dicho valor. La participación de cada socio en el capital social de una Cajano podrá exceder del diez
8 por ciento del total del capital social pagado. **NOVENA: CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MINIMO.-** La Sociedad girará
9 con un Capital Social mínimo de SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital de la
10 sociedad será variable y estará dividido y representado por SEISCIENTAS MIL acciones comunes y nominativas de un
11 valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El plazo en que deberá pagarse la parte insoluta
12 del capital suscrito, será de un año a partir de la fecha de la suscripción del mismo. Siempre que se anuncie al público el
13 capital social, se indicará además, el mínimo. - **DECIMA: REGIMEN PARA LA VARIABILIDAD DEL CAPITAL.-**
14 Siendo variable el Capital será susceptible de aumento o disminución, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Noveno
15 del Código de Comercio y por lo establecido en el presente Pacto Social. El Capital Social podrá aumentarse
16 ilimitadamente por los siguientes motivos: a) Por las acciones que suscriban y paguen las personas que ingresen como
17 socios; b) Por las nuevas acciones que suscriban y paguen voluntariamente los que ya sean socios; c) Por las acciones
18 que suscriban y paguen los que siendo socios obtuvieren préstamos. En este caso la Junta Directiva determinará la
19 cantidad de Acciones que deban suscribir y pagar los socios en relación a la cuantía de los préstamos; y d) Por la
20 capitalización de utilidades realmente percibidas y reservas de capital. El capital podrá reducirse por las siguientes
21 causas: a) Por el reembolso de acciones suscritas y pagadas por los socios que se excluyan de la Sociedad o que
22 voluntariamente se retiren de ella, conforme a la Ley y este pacto social y b) En los demás casos permitidos por la Ley.
23 La disminución será hasta por el cinco por ciento del capital social pagado después del cierre del último ejercicio
24 económico, y con posterioridad a la aprobación de los estados financieros por parte de la Junta General y sin que se



N° 14906927

DOS COLONES

1 reduzca el capital pagado mínimo, ni la relación del fondo patrimonial y la suma de los activos ponderados establecida
 2 por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, ni se incumplan los límites en la Asunción de
 3 riesgos con una misma persona natural o jurídica, como tampoco los límites de créditos y contratos con personas
 4 relacionados a que se refiere la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. **DECIMA PRIMERA: DE**
 5 **LAS ACCIONES.**- Todas las acciones que representan el capital social de la Caja son comunes y no confieren ninguna
 6 preferencia a sus tenedores; tendrán siempre el carácter de nominativas; aún cuando estén totalmente pagadas. Cada
 7 accionista tendrá derecho a un voto cualquiera que sea el número de acciones que posea. **DECIMA SEGUNDA: DE**
 8 **LOS TITULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES.**- A los accionistas se les extenderán títulos o certificados de
 9 acciones, los cuales contendrán los requisitos que señala el artículo ciento cuarenta y nueve del Código de Comercio, Los
 10 títulos llevarán además los siguientes requisitos: a) Ser impresos o litografiados; b) Expresar su carácter nominativo; c)
 11 Indicar la serie y número de acciones que amparan; d) Llevar las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta
 12 Directiva; e) Relacionar en el dorso del certificado los principales derechos y obligaciones de los accionistas; f) Los
 13 demás que acuerde la Junta General en caso de aumento de capital o modificación del Pacto Social. Un mismo certificado
 14 podrá amparar cualquier número de acciones y a solicitud de los accionistas, podrán ser canjeados por otros certificados
 15 que amparen distintas cantidades de acciones, que sumados entre sí representen el total del primitivo; y g) Para el
 16 reembolso de las aportaciones será indispensable la presentación de los certificados respectivos. **DECIMA TERCERA:**
 17 **PERDIDA Y REPOSICION DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES.**- En caso de pérdida, destrucción, extravío o
 18 deterioro de uno o más certificados de acciones, el interesado solicitará su reposición a la Junta Directiva quien deberá
 19 proceder de acuerdo con la ley. Los nuevos certificados contendrán una nota que indique el hecho de ser una reposición.
 20 Si después de repuesto un certificado apareciere el primitivo, éste se tendrá por anulado. Todos los gastos de reposición
 21 serán por cuenta del interesado. Si el deterioro del certificado fuere parcial y subsistieren en ellos datos esenciales para
 22 su identificación, la Junta Directiva ordenará su reposición, quedando el certificado deteriorado en los archivos de la
 23 Sociedad, con una razón firmada por el Secretario de Actas de la Junta Directiva, en la que se indique que hubo
 24 reposición. **DECIMA CUARTA: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- En el domicilio principal de



1 la Sociedad se llevará un libro debidamente legalizado, en el cual se registrarán las acciones que pertenezcan a cada
2 accionista, debiendo contener: a) El nombre, domicilio y dirección del accionista, con indicación de las acciones que le
3 pertenezcan, expresándose los números, fechas de emisión y demás particularidades del certificado; b) Los
4 llamamientos y pagos que se efectúen; c) Los traspasos que se realicen; d) Los canjes de títulos; e) Los gravámenes de
5 las acciones y los embargos que sobre ellas se trabaren; f) Las cancelaciones de los gravámenes y embargos; g) Las
6 cancelaciones de los certificados y h) Todos los demás requisitos exigidos por la ley.- **DECIMA QUINTA:**

7 **TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-** Las acciones de la Sociedad que estuvieren totalmente
8 pagadas, podrán ser transferidas entre sus socios por endoso o por cualquier otro medio previsto por el derecho común,
9 seguido de anotación en el Libro de Registro de Acciones. Con la finalidad de que se hagan las respectivas anotaciones,
10 todo título o certificado de acciones endosado o traspasado deberá presentarse a la Junta Directiva de la Caja, salvo en
11 los casos de remate o adjudicación judicial, en que los títulos en poder del deudor quedarán anulados y al adquirente
12 sólo se le expedirán nuevos títulos, en vista de la comunicación del funcionario judicial respectivo. Las acciones cuyo
13 valor no estuviere totalmente pagado, no podrán transferirse sin la autorización de la Junta Directiva. Las acciones serán
14 transmisibles a favor de la persona o personas que el socio hubiere designado como beneficiario o beneficiarios, para el
15 caso de fallecimiento. Tal designación se hará constar en el certificado de acciones y en el Libro de Registro de Acciones.
16 El socio podrá en cualquier tiempo cambiar el beneficiario o beneficiarios, mediante notificación por escrito a la Caja, lo
17 cual se anotará en el certificado de acciones y en el correspondiente libro de registro. La transmisión, si procediere, se
18 hará sin más trámite que la presentación de la partida de defunción del socio, el certificado de acciones y la
19 identificación del beneficiario. La Caja deberá abstenerse de inscribir los traspasos cuando se hicieren violando las
20 disposiciones legales. En los casos de transferencia de acciones a favor de personas que no sean socias, inclusive
21 tratándose de transferencia por resolución judicial, se requerirá la aprobación previa de la Junta Directiva para obtener
22 tal calidad y en caso de no cumplir los requisitos o no ser aceptados como socios, se procederá a la devolución de las
23 acciones conforme a lo normado en la cláusula octava de esta escritura. **DECIMA SEXTA: REPRESENTACION DE**

24 **ACCIONES.-** Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por otro socio o por persona extraña a la



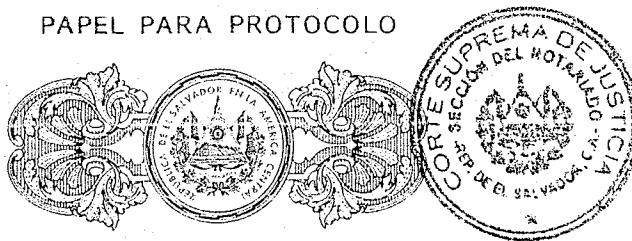
Nº 14906928

DOS COLONES

1 sociedad. La representación por persona extraña podrá hacerse efectiva únicamente por medio de mandato conferido en
 2 escritura pública de poder general o especial, con facultades suficientes para tal efecto. La representación por otro socio
 3 podrá conferirse por medio de carta en formato especial proporcionado por la Entidad, pero en este caso, quedará a
 4 juicio de la Junta Directiva la facultad de requerir, antes de reconocer dicho mandato, que se compruebe la autenticidad
 5 de la carta de que se trate. No podrán representar a socios las personas tipificadas en la cláusula VII de este pacto. En
 6 ningún caso podrá representarse a más de tres socios. **DECIMA SEPTIMA: PAGO DE DIVIDENDOS.-** Los dividendos
 7 que la Junta General Ordinaria de Accionistas acordare repartir, serán pagados a los accionistas inscritos en el libro de
 8 registro respectivo, en la fecha próxima que dicha Junta determine, respetando lo establecido en la cláusula
 9 cuadragésima tercera de este instrumento. **DECIMA OCTAVA: DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.-** El gobierno de
 10 la Caja será ejercido por la Junta General de Accionistas y su administración por una Junta Directiva. Las resoluciones de
 11 ambas, debidamente convocadas y constituidas, son obligatorias y deberán ser acatadas por todos los socios.- **DECIMA**
 12 **NOVENA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas formada por los socios
 13 legalmente convocados, representados y reunidos, constituye el órgano supremo de la Sociedad. Podrá ser de carácter
 14 ordinaria o extraordinaria. Instalada legalmente una Junta General de Accionistas, los acuerdos tomados serán válidos
 15 siempre que hayan sido votados de conformidad con la ley. Tendrán derecho de asistencia o representación ante la
 16 Junta General todos los socios cuyos nombres aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones. Cada accionista
 17 tendrá derecho a un voto cualquiera que sea el número de acciones que posea.- **VIGESIMA: REPRESENTANTES DE**
 18 **ACCIONES.-** Cuando la Caja tenga más de cien socios, éstos elegirán a veintiocho Representantes de Acciones, que
 19 reunidos y convocados constituirán la Junta General de Accionistas y ejercerán sus cargos a partir del momento de su
 20 elección, quienes deberán reunir los mismos requisitos y no tener alguna de las inhabilidades que se imponen a los
 21 miembros de la Junta Directiva, conforme a la cláusula Trigésima Primera. Un Representante de Acciones no podrá ser
 22 representado por ninguna otra persona. **VIGÉSIMA PRIMERA: ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE**
 23 **ACCIONES.-** Los representantes de acciones serán electos de la manera siguiente: siete para el periodo de un año;
 24 siete para el periodo de dos años; siete para el periodo de tres años; y siete para el periodo de cuatro años pudiendo ser



1 reelectos. Al verificarse la Junta General Ordinaria de Accionistas de cada año a que se refiere la Cláusula Vigésima
2 Segunda, se convocará a los socios a efecto de realizar la elección de los Representantes de Acciones cuyo período
3 hubiere terminado. La participación de los socios asistentes se limitará exclusivamente a realizar la elección y los
4 representantes electos ejercerán sus cargos desde ese momento. Los períodos de funciones de los Representantes de
5 Acciones se contarán a partir del día de su elección y finalizarán el día treinta y uno de diciembre del año que
6 corresponda. Para la elección de los Representantes de Acciones que deban ser renovados, no se requerirá que asistan o
7 esté representada la mayoría absoluta de los socios, bastará que concurran con su voto la mitad más uno de los socios
8 presentes o representados cualquiera que fuere su número.- En caso de ausencia prolongada, impedimento, renuncia o
9 muerte de alguno de los Representantes de Acciones, corresponde también a los socios reponer la elección de los que
10 faltaren, y en este caso los nuevos representantes ejercerán sus cargos únicamente para terminar el período
11 comenzado. Los actuales Representantes de Acciones continuarán en sus cargos hasta concluir el período para el que
12 fueron electos. **VIGESIMA SEGUNDA: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y DE SUS**
13 **ATRIBUCIONES.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, la primera sesión
14 se celebrará dentro de los sesenta días de cada año, que sigan al cierre del ejercicio económico, en el lugar, día y hora
15 que se señale al efecto en la convocatoria. Además se reunirá también, previa convocatoria cuando así lo requiera el
16 auditor externo o cuando lo pidan por escrito, con indicación de los temas a tratarlos socios que representen por lo
17 menos el cinco por ciento del capital social.- Corresponde a la Junta General Ordinaria de Accionistas, además de los
18 asuntos incluidos en la agenda, deliberar sobre los siguientes: a) La memoria de labores de la Junta Directiva, el balance
19 general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo, a fin de
20 aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento y remoción de
21 los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, en su caso; c) Fijar los emolumentos correspondientes a los
22 Auditores Externo y Fiscal, cuando no hayan sido fijados en el pacto social. Los Auditores Externos serán nombrados
23 tomando como base la nómina de auditores calificados por la Superintendencia del Sistema Financiero y los Auditores
24 Fiscales serán elegidos entre los Auditores inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría; d)



DOS COLONES

N° 14906929

1 Acordar la aplicación de los resultados de acuerdo a lo establecido en la cláusula Cuadragésima Tercera del presente

2 pacto; e) Fijar las dietas a los miembros de la Junta Directiva. Los miembros propietarios y suplentes de la Junta

3 Directiva que fuesen elegidos, tomarán posesión de sus cargos el primer día hábil del mes de marzo del año respectivo;

4 y f) Resolver cualquier otro asunto de interés para la Sociedad que le sea sometido legalmente y que no corresponda a

5 las responsabilidades de la Junta Directiva ni de la Junta General Extraordinaria. **VIGESIMA TERCERA: DE LA JUNTA**

6 **GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y DE SUS ATRIBUCIONES.-** La Junta General Extraordinaria de

7 Accionistas se reunirá previa convocatoria, en el lugar, día y hora señalados por la Junta Directiva o por el Auditor

8 Externo o cuando lo pidan por escrito, con expresión de los temas a tratar, los accionistas que representen por lo menos

9 el cinco por ciento del capital social. Corresponde a la Junta General Extraordinaria de Accionistas conocer cualquiera de

10 los siguientes asuntos: a) Modificación del pacto social; b) Emisión de obligaciones negociables o bonos; c) Aumento o

11 disminución del capital social mínimo; d) Fusión con otras sociedades o transformación en otra clase de sociedad; e)

12 Disolución y liquidación de la Caja; y f) Conocer los demás asuntos que, de conformidad con la ley, deban ser resueltos

13 en Junta General Extraordinaria de Accionistas. **VIGESIMA CUARTA: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**

14 **ACCIONISTAS.-** Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas serán hechas por la Junta Directiva o por el

15 Auditor Externo, por medio de aviso que se publicará en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, por

16 tres veces cada uno. Las publicaciones deberán ser alternas con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha

17 de la reunión, no contándose para computar este tiempo ni el día de la última publicación del aviso ni el de la

18 celebración de la Junta; a los Representantes de Acciones a que se refiere la Cláusula Vigésima del presente pacto, se

19 les enviará además un aviso por escrito con el mismo contenido de la convocatoria. Las Juntas en primera y segunda

20 convocatoria, se anunciarán en un solo aviso.- Las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos, por un lapso de

21 veinticuatro horas.- Las convocatorias deben contener por lo menos: a) La denominación de la Sociedad; b) La especie

22 de Junta a que se convoca; c) La indicación del quórum necesario; d) El lugar, día y hora de la Junta; e) La agenda de la

23 sesión; y f) El nombre y el cargo de quien o quienes firman la convocatoria. En caso de que la sesión de Junta General

24 Extraordinaria de Accionistas no haya podido celebrarse por falta de quórum en ninguna de las fechas de las dos



convocatorias anteriores, se hará nueva convocatoria, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores, y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera y de que la sesión será válida cualquiera que sea el número de socios representados. No será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, si hallándose reunidos los representantes de todos los socios, acordaren instalar la junta y aprobaren por unanimidad la agenda.- Una misma Junta podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare.- **VIGESIMA QUINTA: QUORUM DE PRESENCIA.-** A la hora indicada en la convocatoria se formulará una nómina de los socios presentes o representados, con indicación de su nombre, tal como está registrado en el libro respectivo; antes de la primera votación, la nómina se exhibirá para su examen y será firmada por el Presidente, el Secretario y por los socios concurrentes o representados.- **VIGESIMA SEXTA: QUORUM DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos, la mitad más uno de los representantes de acciones. Si la Junta General Ordinaria de Accionistas se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de representantes de acciones presentes. **VIGESIMA SEPTIMA: QUORUM DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas que tengan por objeto conocer sobre la emisión de obligaciones negociables o bonos, a que se refiere el literal b) de la cláusula Vigésima Tercera, se regirán en cuanto al quórum, tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria, por las disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas y las que tengan por objeto conocer cualquier otro asunto se regirán por las siguientes reglas: El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será de las tres cuartas partes de la totalidad de los representantes de acciones; el quórum para la segunda fecha será de la mitad más uno y para la tercera, cualquiera que sea el número de representantes de acciones presentes. **VIGESIMA OCTAVA: MAYORIA PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** En las Juntas Generales Ordinaria y la Extraordinaria de Accionistas que tenga por objeto resolver el punto contenido en el literal b) de la Cláusula Vigésima Tercera; las resoluciones se tomarán tanto en primera como en segunda fecha de la



Nº 14906930

DOS COLONES

1 convocatoria, por la mayoría de los votos de los representantes de acciones presentes. Para que haya resolución en las otras

2 Juntas Generales Extraordinarias se requerirá el voto favorable, en primera fecha, de las tres cuartas partes de todos los

3 representantes de acciones; en segunda fecha, de las tres cuartas partes de los representantes de acciones presentes; y en la

4 tercera fecha, de la simple mayoría de los representantes de acciones presentes.- **VIGESIMA NOVENA: ADMINISTRACION**

5 **DE LA SOCIEDAD.-** La administración de la Caja estará confiada a una Junta Directiva conformada por tres Directores

6 propietarios y tres suplentes electos por la Junta General Ordinaria que se celebre en el año que corresponda elegir Junta

7 Directiva. Los suplentes concurrirán a las sesiones y participarán en las deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando

8 sustituyan a los propietarios en casos de muerte, incapacidad, impedimento o excusa de éstos y en los demás casos

9 determinados por la ley.- **TRIGESIMA: DESIGNACION DE CARGOS.-** La elección de los miembros de la Junta Directiva, se

10 hará en la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para tal fin.- Se elegirán tres Directores Propietarios y tres

11 Directores Suplentes, quienes en la primera reunión debidamente instalados se distribuirán los cargos de Director Presidente,

12 Director Secretario y Director Propietario; éstos últimos sustituirán por su orden al Presidente en caso de ausencia, inhabilidad u

13 otro impedimento. La Junta General determinará también el orden de los Directores suplentes. Certificación del acuerdo de

14 designación de los cargos de la Junta Directiva se inscribirá en el Registro de Comercio. El Gerente General de la Caja o quien

15 haga sus veces, será el Secretario de Actas de la Junta General y de la Junta Directiva, con voz y sin derecho a voto.

16 **TRIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS E INHABILIDADES PARA SER DIRECTOR.-** Para ser electos como Directores, los

17 candidatos deben reunir los requisitos siguientes: Ser socio de la Caja, teniendo como mínimo un año de pertenecer a la misma

18 y no ser cónyuge o tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad entre sí, con

19 otros Directores, Representantes de Acciones y Gerente General de la misma Caja; de reconocida honorabilidad y tener

20 conocimientos en materia financiera y administrativa. Son inhábiles para desempeñar el cargo de Director: a) Los que no

21 hubieren cumplido treinta años de edad; b) Los empleados de la Caja, los directores, funcionarios o empleados de otra Caja de

22 Crédito o Banco de los Trabajadores, de Instituciones del Sistema Financiero, de los Bancos Cooperativos, Sociedades de

23 Ahorro y Crédito o de Entidades y Organismos que tengan funciones similares a las de FEDECRÉDITO, Cajas de Crédito o

24 Bancos de los Trabajadores, excepto los Directores de FEDECRÉDITO; c) Las personas que se dediquen a actividades similares



1 a las realizadas por las Cajas de Crédito o los Bancos de los Trabajadores, inclusive la colocación de dinero entre particulares;

2 d) El Director de una Entidad del Sistema FEDECREDITO que, durante el ejercicio de sus funciones, haya obtenido a su favor la

3 aprobación de un crédito sin el voto unánime del Órgano Director o de la instancia correspondiente autorizada al respecto; en el

4 caso de que la resolución sea del Órgano Director, deberá constar en el Acta respectiva que el Director interesado se retiró de

5 la sesión correspondiente; e) Los que se encuentren en estado de quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores y

6 quienes hubiesen sido calificados judicialmente, como responsables de una quiebra culposa o dolosa; f) Los deudores de las

7 Cajas de Crédito, los Bancos de los Trabajadores, las Cooperativas Financieras y resto instituciones del sistema financiero

8 salvadoreño por créditos a los que se les haya constituido una reserva de saneamiento del cincuenta por ciento o más del

9 saldo; g) Los condenados por haber cometido o participado en la comisión de cualquier delito doloso; h) Las personas a

10 quienes se les haya comprobado judicialmente, su participación en las actividades relacionadas con el narcotráfico, delitos

11 conexos y los tipificados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; i) Quienes hayan sido sancionados administrativa o

12 judicialmente por su participación en infracción grave de las leyes y normas de carácter financiero, en especial la captación de

13 fondos del público sin autorización, el otorgamiento o recepción de préstamos relacionados en exceso del límite permitido y los

14 delitos de carácter financiero. Asimismo quienes hayan sido sancionados bajo el régimen sancionatorio establecido en las

15 Normas y Reglamentos que emita la Federación, relacionados con la comisión de cualquiera de los actos a que se refiere este

16 literal; j) El Presidente y Vicepresidente de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, los Diputados propietarios y

17 suplentes, los Jueces y Secretarios de Juzgado y los Presidentes de las Instituciones Autónomas; los Gobernadores Políticos

18 Departamentales, los Alcaldes, Concejales y Secretarios Municipales, el personal militar en servicio activo y los miembros de la

19 Policía Nacional Civil en servicio activo. En caso de que un Director se postule para cargos de elección popular, será exonerado

20 de su cargo de Director en la Caja y si no resultare electo podrá ser reincorporado previo acuerdo de la Junta Directiva; k) El

21 que haya sido director, funcionario o administrador de una institución del sistema financiero, en la que se demuestre

22 administrativamente su responsabilidad para que dicha institución, a partir de la vigencia de la Ley de Privatización de los

23 Bancos Comerciales y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, haya incurrido en deficiencias patrimoniales del veinte por

24 ciento más del mínimo requerido por la Ley, aportes del Estado, del Instituto de Garantía de Depósitos o de un fondo de



DOS COLONES

Nº 14906931

1 Estabilización para su saneamiento o que haya sido intervenida por el organismo fiscalizador competente. Cuando se trate de

2 los representantes legales, gerente general, director ejecutivo, y directores con cargos ejecutivos de entidades financieras, se

3 presumirá que han tenido responsabilidad de cualesquiera de las circunstancias antes señaladas. No se aplicará la presunción

4 anterior a aquellas personas que hayan cesado en sus cargos dos años antes de que se hubiese presentado tal situación; ni a

5 quienes participaron en el saneamiento de instituciones financieras, de conformidad a lo prescrito en la Ley de Saneamiento y

6 Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, sin perjuicio de la responsabilidad en que

7 incurrieren con posterioridad a dicho saneamiento.- Asimismo, el que haya sido director, funcionario o administrador de una

8 Entidad Socia de FEDECREDITO, siempre que se demuestre administrativamente su responsabilidad en la deficiencia

9 patrimonial incurrida en dicha institución de por lo menos el veinte por ciento del mínimo legal requerido, a partir del día quince

10 de Mayo de mil novecientos noventa y tres, fecha de vigencia del Decreto Legislativo número QUINIENTOS UNO en el que se

11 declara a la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, objeto de saneamiento y fortalecimiento

12 patrimoniales por parte del Estado y del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero. Las causales contenidas en los

13 literales c), e), f) y h), que concurran en el respectivo cónyuge de un director, acarrearán para éste su inhabilidad; siempre que

14 se encuentre bajo el régimen matrimonial de comunidad diferida o participación en ganancias.- Las inhabilidades serán

15 reconocidas por la Junta Directiva y la siguiente Junta General nombrará el sustituto que corresponda. Los Directores a más

16 tardar treinta días después de haber tomado posesión de su cargo y en el mes de Enero de cada año, deberán declarar bajo

17 juramento que no son inhábiles para ejercer el cargo y deberán informar a la Junta Directiva, a más tardar el día hábil

18 siguiente, si la inhabilidad ocurre después de esas fechas; y l) Ser cónyuge o tener parentesco dentro del cuarto grado de

19 consanguinidad o segundo grado de afinidad con otros Directores, Representantes de Acciones o empleados de la misma Caja.

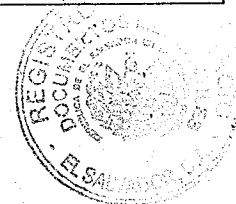
20 **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERÍODO DE EJERCICIO DE LOS DIRECTORES, REELECCION Y REMOCION.-** Los directores

21 propietarios y suplentes durarán en sus cargos cuatro años. Podrán ser reelectos y sólo serán removidos por causas justificadas

22 por la instancia correspondiente.- En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueron electos,

23 sin que se hubieren elegido los sustitutos o los electos no hubiesen tomado posesión de sus cargos, los que estén fungiendo

24 como tales continuarán en el desempeño de sus funciones, hasta que se elijan a los sustitutos y éstos tomen posesión de sus



1 cargos, con un plazo máximo de seis meses, dentro de los cuales la Sociedad debe convocar a la Junta General respectiva para

2 el nombramiento de los nuevos Directores.- **TRIGESIMA TERCERA. QUÓRUM Y ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.-**

3 La Junta Directiva podrá ser convocada por el Presidente, por un Director Propietario o por el Gerente General de la Caja. Se

4 reunirá ordinariamente una vez por semana en el domicilio de la Sociedad, sin perjuicio de reunirse en forma extraordinaria,

5 con la frecuencia que fuere necesaria para la administración de los intereses sociales.- La Junta Directiva será presidida por el

6 Presidente quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Junta General Ordinaria de Accionistas determinará el valor a

7 remunerar en concepto de dietas por asistir a las sesiones de la Junta Directiva; en ningún caso podrán remunerarse más de

8 cuatro sesiones dentro de un mismo mes calendario, a excepción de aquellos meses en que tengan que realizarse cinco

9 sesiones dentro del mismo mes, en razón del día de la semana fijado para su celebración.- La Junta Directiva se tendrá por

10 reunida legalmente con la asistencia de por lo menos tres Directores en calidad de propietarios, y sus acuerdos serán válidos si

11 se toman con el voto de la mayoría de ellos. Los acuerdos adoptados en cada sesión deberán asentarse en el libro de actas

12 correspondiente, el que deberá ser firmado por los asistentes.- **TRIGESIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

13 **DIRECTIVA.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Aprobar la organización interna de la Caja y reglamentar su

14 funcionamiento; b) Nombrar, suspender y remover al Gerente General, al Auditor Interno, Oficial de Cumplimiento y fijarles su

15 remuneración; c) Conocer y resolver las solicitudes de crédito, fijando los respectivos plazos, cuotas de amortización, tipo de

16 interés y las demás condiciones que sean necesarias de acuerdo a las fuentes de financiamiento; esta función podrá ser

17 delegada en comités de crédito que serán nombrados por la misma Junta Directiva; d) Mandar a publicar las convocatorias a

18 Juntas Generales de Accionistas y cualesquiera otros documentos, Estados Financieros o informes cuya publicidad exija la Ley;

19 e) Preparar y presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas la Memoria Anual de Labores de la Caja, el Balance General,

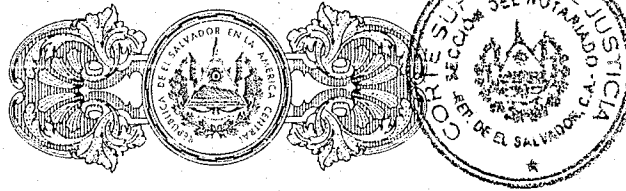
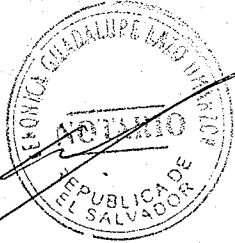
20 el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio y cualquier otro informe que sea necesario para dar cuenta de

21 su gestión económica y administrativa realizada en el período correspondiente; f) Cumplir y hacer que se cumpla estrictamente

22 el presente Pacto Social, los acuerdos de su Junta General de Accionistas, así como las políticas, reglamentos, acuerdos e

23 instructivos dictados por su Junta General o por el Consejo Directivo de la Federación; g) Proponer a la Junta General, para el

24 respectivo nombramiento, las ternas de auditores externos y de auditores fiscales; h) Resolver sobre los contratos de



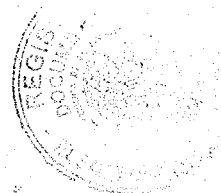
DOS COLONES

Nº 14906932

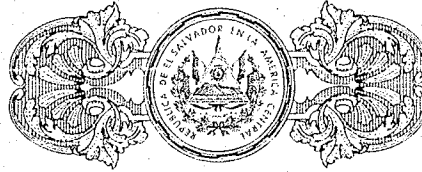
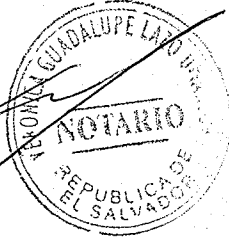
1 adquisición y enajenación de bienes inmuebles; i) Nombrar los comités que estime necesarios para el estudio y resolución de
2 determinados asuntos que interesen a la Caja; j) Establecer las facultades que se conferirán al Gerente y demás funcionarios en
3 los respectivos poderes de administración; k) Reglamentar el uso de las firmas autorizadas de los funcionarios de la Caja; l)
4 Vigilar la marcha de los negocios de la Caja y tomar cuantas medidas juzgue convenientes para hacer cumplir las disposiciones
5 que se refieren a su organización y funcionamiento; y m) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le corresponden de
6 conformidad con la ley.- **TRIGESIMA QUINTA: MODO DE PROVEER LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA**

7 **DIRECTIVA.-** Cuando el cargo de Presidente quedare temporalmente vacante por cualquier causa, será sustituido con las
8 mismas facultades, conforme la Cláusula Trigésima de este pacto. Si la vacante fuere definitiva a causa de muerte, renuncia,
9 ausencia prolongada, impedimento o inhabilidad comprobada, el sustituto ejercerá el cargo hasta la próxima Junta General. En
10 caso de que faltare un Director Propietario o tuviere impedimento para deliberar y resolver determinado negocio, deberá
11 hacerse constar en el acta respectiva y corresponderá a un suplente reemplazarlo de acuerdo al orden de su nombramiento.
12 Cuando la vacante del Presidente o de un Director sea definitiva, las suplencias serán provisionales, debiendo la Junta General
13 Ordinaria, en su próxima sesión, elegir definitivamente a los sustitutos. **TRIGESIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL Y**

14 **SUS ATRIBUCIONES.-** La Caja contará con los servicios de un GerenteGeneral, quien será responsable de la estructura
15 operativa, deberá manejar correctamente los negocios de la Entidad, y responderá de su gestión ante la Junta Directiva. El
16 Gerente General, deberá reunir las condiciones exigibles para ser miembro de la Junta Directiva, excepto la edad, la que deberá
17 ser de veinticinco años; debiendo en este caso comprobar como mínimo tres años de experiencia en la materia y no necesita
18 ser socio de la Caja al momento de su nombramiento. Sus funciones principales son: a) Desarrollar el proceso administrativo,
19 que incluyalas etapas de planeamiento, organización, ejecución, coordinación, dirección y control; b) Proporcionar a la Junta
20 Directiva la información necesaria para asegurar el cumplimiento de los objetivos de negocios de la Caja; c) Llevar al día el libro
21 de actas de las sesiones de Junta General y de Junta Directiva, vigilar el adecuado manejo de los demás libros exigidos por la
22 ley y responder de su custodia; d) Hacer los estudios e investigaciones que la Junta Directiva le ordene; e) Preparar el proyecto
23 de la Memoria Anual de Labores de la Caja, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el
24 Patrimonio, y cualquier otro informe que sea necesario para dar cuenta de la gestión económica y administrativa realizada en el



1 período correspondiente, que deberán someterse a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas; f) Nombrar,
2 suspender y remover a los empleados bajo su dependencia e informar de su decisión a la Junta Directiva; y g) Ejercer las
3 demás funciones que le delegue la Junta Directiva y aquéllas que por su propia naturaleza le correspondan a su cargo,
4 respondiendo de su actuación de conformidad con la Ley. **TRIGESIMA SEPTIMA: REPRESENTACION LEGAL Y**
5 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE.-** La representación legal de la Caja será ejercida por el Director Presidente y
6 en su ausencia la ejercerá el Director Secretario.- Las atribuciones del Director Presidente, son las siguientes: a) Representar a la
7 Caja judicial y extrajudicialmente, estando facultado, previo acuerdo de la Junta Directiva, a ejecutar toda clase de actos,
8 celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones, solicitar toda clase de créditos, emitir títulos valores,
9 adquirir toda clase de bienes o derechos a favor de la Caja, otorgar toda clase de poderes y revocarlos, enajenar o gravar los
10 bienes muebles, inmuebles o derechos de la Caja, celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas y en general ejecutar
11 todos los actos necesarios para cumplir los acuerdos de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Cumplir y
12 velar por el cumplimiento de las leyes, el Pacto Social, reglamentos, instructivos y normas internas de la Caja, las resoluciones
13 de la Junta General de Accionistas y Junta Directiva de la Caja, así como también de la Junta General de Accionistas y del
14 Consejo Directivo de FEDECREDITO; c) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, con voz pero sin voto y presidir
15 las sesiones de la Junta Directiva. Cuando por cualquier circunstancia imprevista, el Presidente no pudiere estar presente en la
16 celebración de una sesión de la Junta Directiva, lo sucederá el Director Propietario, conforme al orden establecido en la cláusula
17 Trigésima y los acuerdos que se tomen serán válidos, siempre que se cumplan los demás requisitos legales.- **TRIGESIMA**
18 **OCTAVA: LIBROS DE ACTAS.-** Lo resuelto en las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas se asentará en un Libro de
19 Actas y obligará a todos los accionistas, siempre que la respectiva acta esté firmada por el Presidente y el Secretario de dichas
20 juntas o por quienes hagan sus veces. También se llevará un libro de actas para asentar los acuerdos de las sesiones de la
21 Junta Directiva. Dichos libros estarán confiados al cuidado de esta última y bajo la custodia del Gerente General.- **TRIGESIMA**
22 **NOVENA: AUDITORIA EXTERNA Y AUDITORIA FISCAL.-** La Junta General Ordinaria, elegirá anualmente a un Auditor
23 Externo y a un Auditor Fiscal para que ejerzan las funciones de vigilancia de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que
24 determina la ley. También elegirá en cada caso a un auditor suplente para que sustituya al propietario en caso de muerte,



Nº 14906933

DOS COLONES

ausencia, renuncia o incapacidad, con las mismas facultades y obligaciones.- **CUADRAGESIMA: AUTORREGULACIÓN**

PRUDENCIAL. La Caja, como Entidad Socia y miembro del SISTEMA FEDECREDITO, se somete al cumplimiento de las

Normas, Reglamentos y Acuerdos que emita el Consejo Directivo de FEDECREDITO. **CUADRAGESIMA PRIMERA:**

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Caja coincide con el año calendario y se cuenta del uno de enero al

treinta y uno de diciembre de cada año.- **CUADRAGESIMA SEGUNDA: RESERVA LEGAL.-** La Caja deberá constituir una

reserva legal, para lo cual destinará por lo menos, el veinte por ciento de sus utilidades anuales hasta alcanzar como mínimo el

cincuenta por ciento de su capital social pagado. Esta reserva tendrá los siguientes fines: a) Cubrir pérdidas que pudieren

producirse en un ejercicio económico; y b) Responder de obligaciones para con terceros. En ningún momento la Caja podrá

efectuar la capitalización de la reserva legal. Asimismo, se constituirán las demás reservas obligatorias y las voluntarias que la

Junta General de Accionistas considere necesarias. **CUADRAGESIMA TERCERA: APLICACIÓN DE RESULTADOS.-** Al cierre

de cada ejercicio anual la Caja retendrá de sus utilidades, después de la reserva legal, una cantidad equivalente al monto de los

productos pendientes de cobro netos de reservas de saneamiento. Estas utilidades retenidas no podrán repartirse como

dividendos en tanto dichos productos no hayan sido realmente percibidos. La Junta General Ordinaria de Accionistas podrá

disponer del resto de las utilidades para formar o aumentar las reservas obligatorias, constituir cualquier otra reserva especial y

repartir dividendos. En ningún caso podrá acordarse la distribución ni el pago de dividendos o excedentes, cuando con ello se

afecte, de alguna manera, la solvencia de la Caja. En caso de haber pérdidas en un ejercicio, en la asamblea general en que se

conozcan tales resultados, deberá tomarse el acuerdo de cubrirlas según el siguiente orden: a) Con las utilidades anuales de

otros ejercicios; b) Con aplicaciones equivalentes a la reserva legal y otras reservas de capital, si tales utilidades no alcanzaren;

y c) con cargo al capital social pagado de la Caja, si las reservas fueren aún insuficientes para absorber el saldo de las pérdidas.

Si la pérdida supera las tres cuartas partes del capital, se aplicará lo pertinente del Código de Comercio. **CUADRAGESIMA**

CUARTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Caja procederá por los motivos determinados en

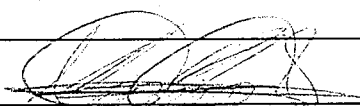
el Código de Comercio y además, cuando lo acuerden en Junta General Extraordinaria de Accionistas las tres cuartas partes del

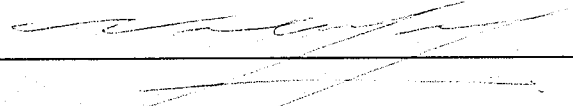
total de los Representantes de Acciones en la primera fecha de la convocatoria y por lo menos el cincuenta y uno por ciento del

total de dichos representantes en la segunda o tercera fecha de la convocatoria. En cualquier caso en que se proceda a la



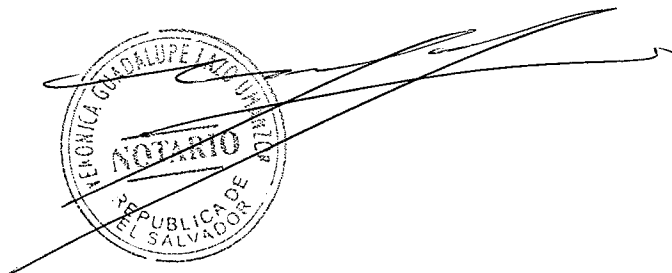
1 disolución y liquidación de la Caja, la Junta General de Accionistas que así lo acuerde, nombrará Liquidadores de conformidad
2 con el Código de Comercio.- **CUADRAGESIMA QUINTA: LEGISLACION FUTURA.-** Las estipulaciones contenidas en esta
3 escritura no restringirán las facultades o prerrogativas que una futura legislación conceda a la Caja, aunque dichas facultades
4 no se encuentren previstas en este instrumento. En todo caso, si una legislación nueva entra en contradicción o reforma el
5 texto del presente Pacto Social, deberá entenderse que por fuerza de ley, se han modificado éstos, sin que se requiera un
6 nuevo instrumento público, desde luego que la ley prevalecerá sobre el contrato social.- **CUADRAGESIMA SEXTA:**
7 **DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en este Pacto Social, se estará a lo dispuesto por el Código de
8 Comercio y demás leyes aplicables de la República.- Yo la suscrita Notario Hago constar que advertí a la otorgante, que de
9 conformidad con el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, la sociedad está obligada a inscribir el
10 testimonio de esta Escritura en el Registro correspondiente; asimismo les advertí de los efectos del registro y de las sanciones
11 impuestas por la falta del mismo y que además debe agregarse al testimonio las solvencias respectivas. Hago constar que
12 advertí a la otorgante que de conformidad al artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, se deberá de inscribir
13 el testimonio de la presente escritura en el Registro de Comercio para los efectos de Ley. Asimismo advertí a la otorgante de la
14 obligación en que se encuentra de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado. Así
15 se expresó la compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y después de haber escuchado la lectura
16 que del mismo le hice íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifestó que está redactado conforme a su voluntad,
17 ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

22 

23 



SO ANTE MI DEL FOLIO TREINTA Y SEIS FRENTE AL FOLIO CUARENTA Y SIETE VUELTO DEL LIBRO VEINTINUEVE DE MI PROTOCOLO, QUE CADUCARA EL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, PARA SER ENTREGADO A Caja de Crédito de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.-



A circular notary seal for Mengüta Guadalupe Aguilar, a Notario in the Republic of El Salvador. The seal is partially obscured by a large, stylized signature written in black ink.



A circular seal from the Registro de Documentos Mercantiles (Registry of Commercial Documents) in El Salvador. The seal features a central emblem and the text "REGISTRO DE DOCUMENTOS MERCANTILES" and "EL SALVADOR, C.A." around the perimeter.

Centro Nacional de Registros (CNR)



REPÚBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO




REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día trece de septiembre de dos mil trece.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE e Incorporación Íntegra del nuevo texto del Pacto Social. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0043161801, del día veintiuno de mayo de dos mil trece; presentado en este Registro a las quince horas y un minutos, del día veintidós de mayo de dos mil trece, según asiento número 2013278799. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 6628034 y de estado actual SOLVENTE, de fecha trece de septiembre de dos mil trece, con vigencia hasta el quince de septiembre de dos mil trece.

Jem
Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 49 DEL LIBRO 3150 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 159 AL FOLIO 184 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, trece de septiembre de dos mil trece.

Jem
Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR







Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos
Situación tributaria del contribuyente



Numero correlativo 6628034
Nit Contribuyente 08210103421016
Nombre CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOC.COOP.DE R.L.DE C.V.
Fecha/Hora de 13 de septiembre de 2013 / 10:10
Vigencia 15/09/2013
Estado Actual Solvente
Usuario JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA
Institucion CENTRO NACIONAL DE REGISTROS - SAN SALVADOR
Direccion IP 190.120.19.178
Uso EXCLUSIVO PARA CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (carece de validez legal para otros tramites)

CONSTANCIA DE SOLVENCIA DE LOS IMPUESTOS INTERNOS, CONFORME AL ARTICULO 218 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ESTA INFORMACION TIENE CARACTER RESERVADO, EL USO PARA FINES DIFERENTES A LOS AUTORIZADOS HARA INCURRIR AL INFRACTOR EN LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR

Por delegación de la Subdirección General

Lic. Edgar Antonio Hernández Arévalo
Jefe del Departamento de Cuenta
Corriente y Control Tributario
Dirección General de Impuestos Internos

